

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días despues para los demás pueblos de la provincia. (Ley de 28 de Noviembre de 1857).

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que dimanare de las mismas: pero los de interés particular pagarán su insercion, entendiéndose en este caso con el Editor del Boletín.

Suscripcion en Santander:—Por un año 36 pesetas; por seis meses 20 idem; por tres meses 12 idem.

Suscripcion para fuera:—Por un año 45 pesetas; por seis meses 25 idem; por tres meses 15 idem.

Se suscribe en la imprenta de los Sres. VDA. DE CIMIANO Y ROLZ, MUELLE NÚM. 8. El pago de la suscripcion será adelantado.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al Sr. Gobernador civil. Los anuncios se insertarán á diez céntimos de peseta por línea.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA

DEL

CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta. Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 19 de Mayo.)

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER.

Circular núm. 117.

El Ilmo. Sr. Director general de Beneficencia y Sanidad en telegrama de la noche del día de ayer me comunica lo siguiente:

«Consul de España en Londres desmiente aparicion cólera en Durhan.»

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial para conocimiento y tranquilidad de las autoridades y habitantes de esta provincia.

Santander Mayo 21 de 1885.

El Gobernador,
Ismael de Ojeda.

ORDEN PÚBLICO.

Circular núm. 114.

Habiéndose fugado del hospital provincial de Ciudad Real Luis Sánchez Lis, presq de tránsito en el mismo cuyas señas se expresan á continuacion; encargo á los Sres. Alcaldes de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procedan á la busca y captura de dicho preso y caso de ser habido ponerle á mi disposicion con toda seguridad.

Santander 19 de Mayo 1885.

El Gobernador,
Ismael de Ojeda.

Señas de Luis Sanchez.

Edad 34 años, estatura alta, delgado, color moreno pálido, cerrado de barba, vestia pantalon negro y capa paño fino.

SECCION DE FOMENTO

DEL GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

Número 4081.

D. CLAUDIO ALDAZ Y GOÑI, Jefe de la expresada seccion.

Hago saber: Que D. José María Cagigal y Ruiz, vecino de Santander, ha presentado una solicitud de registro de 24 pertenencias con el nombre de «Cuarta», de mineral hierro, al sitio que llaman La Labanera, término del lugar de Ubiarco, Ayuntamiento de Santillana; que linda N. y O. mies comun y carretera pública, al S. mies y monte del pueblo de Ubiarco, y al E. la mies y el mismo pueblo. Verifica la designacion tomando como punto de partida una zanja 200 metros al O. de la portilla de la mies comun; desde este punto se medirán al E. 600 metros, fijando la primera estaca; de ésta al S. 600; de ésta al O. 1.200; de ésta al N. 400, y de ésta al E. 1.200.

Dicha solicitud fue presentada el dia 13 del actual.

Y habiéndola admitido el Sr. Gobernador por decreto de hoy, se publica de orden de S. S. y en cumplimiento de lo que previene el artículo 23 de la ley de Minas vigente, para los efectos que expresa el 24 de la misma.

Santander 15 de Mayo de 1885.— Claudio Aldaz.

PRESIDENCIA

PEL

CONSEJO DE MINISTROS.

REAL DECRETO.

En el expediente y autos de competencia suscitada entre el Gobernador civil de la provincia de Santander y la Audiencia de lo criminal de aquella ciudad, de los cuales resulta:

Que en 2 de Octubre de 1884 la Guardia civil del puesto de Lantueno dió parte al Juez municipal de Guro de haber encontrado al vecino de Sernillejas Manuel Agüero Fernandez en el monte del mismo pueblo, llamado el Moro, cortando dos pies de roble sin autorizacion para ello, poniendo al propio tiempo á disposicion del referido Juez las maderas cortadas en dicho monte y la persona que habia verifi-

cado la corta de ellas.

Que instruidas las oportunas diligencias criminales, se valoraron en 4 pesetas 5 céntimos las maderas denunciadas, y se declaró procesado al Agüero, el cual acudió al Gobernador civil de la provincia para que suscitara á la Audiencia de lo criminal la oportuna competencia, como así lo verificó, fundándose en que la Guardia civil habia hecho la denuncia cuando los productos de los dos robles estaban dentro del monte, y en que no habiendo tenido lugar la sustraccion de los productos forestales, no se consumó el delito de hurto, correspondiendo por lo tanto el conocimiento del asunto á la Administracion, y citaba el Gobernador la regla 1.ª del art. 121 del reglamento de 17 de Mayo de 1865, y el artículo 4.º del Real decreto de 8 de Mayo último:

Que sustanciado el conflicto, la Audiencia de lo criminal dictó auto declarándose competente, alegando que en perfecta armonía el párrafo 2.º del artículo 4.º del Real decreto de 8 de Mayo anterior con el núm. 4.º del mismo artículo, era evidente que correspondía al exclusivo conocimiento de los Tribunales de justicia el castigo del hecho de la sustraccion, aun en el caso de que ésta no se hubiera consumado, como sucedia en el caso de que se trataba, por la presencia de la Guardia civil en el monte; en que el conocimiento de las infracciones de las leyes y disposiciones relativas á montes, que teniendo una penalidad señalada fuesen medio natural de perpetrar un delito definido en el Código penal, corresponde á los Tribunales de justicia, y que el Código, no solo pena el delito consumado, sino el frustrado y la tentativa, para lo cual se atiende al ánimo manifiesto del actor, sin lo cual no existiría materia justificable.

Que el Gobernador, de acuerdo con la Comision provincial, insistió en su requerimiento, resultando de lo expuesto el presente conflicto que ha seguido sus trámites:

Vista la regla 1.ª del art. 121 del reglamento de montes de 17 de Mayo de 1865, segun la cual las multas y demás responsabilidades pecuniarias relativas á la corta, venta ó beneficio de aprovechamientos forestales sin la autorizacion competente, al modo ó tiempo de efectuar dichas operaciones

y á las infracciones que se cometan de las reglas establecidas para la celebracion de las subastas, serán impuestas por los Gobernadores de provincia en mérito de lo que resulte del expediente que se instruya en cada caso, salvo lo que se dispone en el art. 124:

Visto el art. 124 del propio reglamento, que dispone que los daños causados en los montes públicos, cuyo importe exceda de 1.000 escudos, conocerán los Tribunales de justicia con arreglo al Código penal:

Considerando:
1.º Que denunciado por la Guardia civil el hecho por que se procede criminalmente contra Manuel Agüero cuando no se habian sustraído del monte público titulado el Moro los productos forestales que aquél habia cortado en el expresado monte, este hecho no puede estimarse sino como un daño causado en el mismo, del cual debe conocer una ú otra de las Autoridades contendientes, segun la cuantía del expresado daño:

2.º Que valorado éste en 4 pesetas 5 céntimos, y no excediendo por lo tanto de la cantidad de 1.000 escudos, único caso en que con arreglo al artículo 124 del reglamento de Montes corresponde conocer á los Tribunales de justicia, es evidente que solo á las Autoridades administrativas compete imponer las multas y demás responsabilidades á que se hubiere hecho acreedor el autor de los referidos daños:

3.º Que reservado por las disposiciones legales vigentes el castigo del hecho por que se procede á los funcionarios de la Administracion, es indudable que el presente caso se encuentra comprendido en uno de los dos en que por excepcion pueden los Gobernadores suscitár contiendas de competencia en los juicios criminales, con arreglo al núm. 1.º art. 54 del reglamento de 25 de Setiembre de 1863;

Conformándome con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno,

Vengo en decidir esta competencia á favor de la Administracion.

Dado en Palacio á veinticuatro de Abril de mil ochocientos ochenta y cinco.

ALFONSO
El Presidente del Consejo de Ministros,
Antonio Cánovas del Castillo.
(Gaceta del 9 de Mayo.)

Alcaldía de Santander.

EXTRACTO de los acuerdos adoptados por el Excmo. Ayuntamiento durante el mes de Abril último y aprobado por el mismo para su publicación en el *Boletín oficial*.

Acudir á la Excm. Diputación provincial solicitando que subvencione con el 25 por 100 el costo del edificio construido por el Ayuntamiento con destino á Escuelas públicas.
Nombrar ayudante del Arquitecto municipal á D. Bartolomé P. Cortés.
Aceptar la cesion de una parcela de terreno que ofrece D. Fernando Soto Herrera, en el barrio de Lluja del pueblo de Peña-Castillo, por el beneficio que le resulta del establecimiento y ensanche de una bolera de uso público con el carácter de propiedad del comun.

Declarar que no procede la medición y tasación que se dice dejado por D. Isidro Gonzalez despues del año de 1875 para ensanche de la calle de Lope de Vega hasta tanto que no se resuelva el recurso entablado por el mismo contra un acuerdo del Ayuntamiento fecha 19 de Enero de 1882.

Denegar á D. Lino Llaguno el permiso solicitado para establecer una caseta en la segunda playa del Sardinero con destino á la venta de refrescos y licores.

Proceder á la reconstrucción de la parte destruida por un incendio en el Mercado de la Plaza Nueva.

Formar el oportuno expediente para la reforma del artículo concerniente de las ordenanzas municipales á fin de que quede autorizada la matanza de toros con destino al consumo general.

Construir un pequeño lavadero á la inmediación de la caseta destinada á los despojos de las reses que se sacrifican en el matadero para la limpieza de los mismos.

Denegar á varias vendedoras de ropas viejas el permiso para establecer puestos al extremo de la calle de don Francisco de Quevedo.

Autorizar á D. Joaquin Martinez para establecer un horno de cocer pan al Norte de la casa número 4 de la calle de San Fernando; y á D. José Lopez del Rivero igual establecimiento en el interior de una huerta de su propiedad que linda con la calle del Monte.

Conceder á D. Vicente Gonzalez con carácter de perpetuidad el terreno número 475 del Cementerio público en que yacen los restos mortales de doña Valentina Echevarría.

Sacar á pública subasta el arrendamiento de varios cajones en los Mercados públicos.

Ampliar á la calle de Juan de Herrera la designación de puestos para la venta de hortalizas y legumbres limitada hoy á la calle de Colon.

Desestimar una instancia para que el Ayuntamiento prohiba la venta en ambulancia de varios artículos de subsistencia.

Abonar á la Compañía de bomberos los premios reglamentarios para la revista ordinaria del primer domingo de Marzo último.

Nombrar Médico sustituto del Hospital de San Rafael á D. Enrique Menéndez Pelayo.

Pasar á la Alcaldía para la resolución que estime una solicitud de varios individuos de la Guardia municipal sobre la designación de los que han de pasar á cubrir las vacantes en el cuerpo de vigilancia de consumos.

Adjudicar á D. Isidoro Gomez Cima una parcela de terreno del camino sobrante de via pública en el barrio de San Miguel del pueblo de Monte.

Abonar á la Compañía de bomberos la gratificación reglamentaria por la revista extraordinaria que tuvo lugar el dia 22 de Marzo último, adquirir varios efectos para el parque y formar un expediente en averiguación de las causas que han producido la inutilización de las mangas recientemente adquiridas.

Manifestar al Sr. Administrador de la Fábrica de tabacos que no es dable al Ayuntamiento sufragar de sus escasos fondos el importe del agua que se consume para uso personal é industrial en aquel establecimiento.

Aprobar la distribución de fondos para el presente mes.

Requerir á D. Francisco Diego vecino de San Roman, para que en el término de quinto dia y bajo la multa de 50 pesetas deje expedido el curso de las aguas pluviales que ha interrumpido en el barrio de la Encina.

Denegar á D. Patricio Gomez de la Hoz la autorización solicitada para establecer un kiosko en el sitio que designa de la primera playa del Sardinero.

Aprobar el presupuesto adicional y su refundición en el definitivo del actual económico.

Celebrar sesiones extraordinarias para la discusión del proyecto de presupuesto ordinario y del especial del ensanche por Maliaño, para el próximo ejercicio económico, dando principio el dia 10 del corriente á las siete de su tarde.

Aprobar el proyecto de presupuesto para el próximo ejercicio económico y el especial de la zona de ensanche por Maliaño, tal como resulta de las sesiones extraordinarias habidas en los dias 10 y 11 del actual.

Oficiar al Sr. Gobernador militar para que llegue á conocimiento del Ministerio de la Guerra, participándole que el Ayuntamiento está en aptitud de otorgar la escritura de permuta de parte del Prado de San Roque para la construcción de un cuartel, en virtud de la Real orden aprobatoria del expediente de esta concurrencia.

Concurrir por medio de una comisión al acto solemne de la consagración del Ilmo. Sr. Doctor D. Tomás de Mazarrasa y Riva, como Obispo de Filipópolis.

Otorgar la representación del Ayuntamiento para concurrir á la exposición que ha de tener lugar en Amberes, á los Ingenieros mecánicos Don Felipe Sanchez Diaz y D. Anibal Colongues Klimt, siendo de cuenta de estos todos los gastos que se les ocasionen, y aceptando la oferta de que redacten una memoria que el Ayuntamiento podrá hacer imprimir si lo considera conveniente.

Aprobar la designación de locales para la reunion de los colegios y secciones en la próxima elección de Ayuntamientos.

Aprobar para su publicación el extracto de los acuerdos adoptados en el mes de Marzo último.

Publicar en la forma de costumbre el extracto de cuenta de caudales municipales correspondientes á los meses de Enero, Febrero y Marzo últimos.

Admitir á D. Tomás Velasco en pago de un debito que á favor del Ayuntamiento tiene láminas de la deuda municipal.

Aprobar la liquidación del proyecto de presupuesto del próximo ejercicio económico y forma de su nivelación en virtud de las modificaciones introducidas en la discusión del mismo.

Informar en el expediente promovido ante el Sr. Gobernador civil por Don Magin Puig y Llagostera sobre construcción de una tajea que dé evasión á las aguas sobrantes de una fá-

brica de refino de azúcar en el sentido de la necesidad de esta obra.

Autorizar á D. Isidro Castanedo para la construcción de una tejavana provisional con destino al depósito de materiales y herramientas en el solar resultante de la demolición de las casas números 22 y 24 del barrio de Molnedo.

Requerir á Don Francisco Camus Abad para que en el término de doce dias arregle el pavimento de una calleja del barrio de Buenavista, del pueblo de Cueto, según la obligación que contrajo.

Conceder permiso á D. José Maria Avendaño para construir un muro de contención al Sud de la Plaza de Toros.

Proceder á la reconstrucción de la parte destruida por un incendio en el Mercado de la Plaza Nueva.

Señalar para dar principio en adelante á las sesiones ordinarias la hora de las siete de la tarde.

Aprobar la exposición formulada solicitando del Ministerio de Hacienda la ampliación de la Fábrica de Tabacos de esta ciudad, y que se den las gracias á los Sres. Senadores y Diputados á Cortes de esta provincia por sus gestiones en el asunto.

Designar por sorteo los diez Vocales de la clase de asociados de la Junta municipal que han de autorizar el censo electoral para la renovación de Ayuntamientos y nombrar para la presidencia de las mesas electorales á los ocho Tenientes de Alcalde y los cuatro primeros Regidores.

Autorizar á la Alcaldía para nombrar entre los individuos excedentes de la sección de la Guardia nocturna vigilantes para la fuentes y lavaderos públicos, aumentándoles en el haber de pensión 50 céntimos de peseta diarios.

Aprobar el Reglamento para la reorganización de la banda de música de la Casa de Caridad.

Desestimar una solicitud de D. Esteban Incera para que se le admitan títulos de la Deuda Municipal en sustitución de la fianza que tiene dada en metálico como contratista de obras.

Denegar el aumento solicitado por D. Fernando Fernandez en la asignación que tiene señalada por la asistencia á su gimnasio de los niños de las Escuelas públicas.

Conceder permiso á D. Alfredo Abarca para la apertura de un hueco de ventana en la casa núm. 4 de la Plaza de Numancia.

Aprobar el remate para las obras de pavimentación entre la calle de San Francisco y el paso de nivel frente al edificio de la Excm. Diputación adjudicándose á Don Francisco Cacho en la cantidad de 5 588 pesetas.

Aprobar tambien el remate para la entresaca de 300 pinos del plantío del Sardinero y su adjudicación á D. Ricardo Lopez en 375 pesetas.

Conceder permiso á D. Refael Fernandez para establecer una tienda de carnes en la planta baja de la casa núm. 34 del Muelle de Calderon.

Denegar una solicitud de D. Daniel Ochoa pretendiendo la plaza de carretero auxiliar de la Compañía de bomberos.

Ordenar en vista de una instancia de D. Prudencio Gomez Fuente que se proceda á la limpieza de los depósitos de inmundicias de varias casas de Calzadas Altas.

Poner á disposición del Sr. Ingeniero Fiel Contrasto de la provincia unos cajones del Mercado del Este con destino al servicio de su cargo.

Desestimar una instancia de los Médicos titulares de distrito con motivo del nombramiento de Médico suplente en el Hospital de San Rafael.

Aprobar el remate para la adquisición de 18 columnas urinarias y su adjudicación á D. Federico Roviralta según su proposición de entregarlas gratuitamente á cambio del privilegio de colocar en ellas anuncios durante el término de 20 años.

Conceder permiso á D. José Almiñana para la construcción de una casa de nueva planta en la zona de ensanche de las Bigarrías.

Santander 9 de Mayo de 1885.— V.º B.º: M. de Vial.—Adolfo de la Fuente.

Anuncios oficiales.

Alcaldía de Santander.

El dia 28 del corriente mes, á las doce de su mañana, tendrá lugar en el salon de sesiones de la casa Consistorial, nueva subasta de arrendamiento de los cajones vacantes en los mercados públicos que al final se expresan. La renta que sirve de tipo para el remate es la misma que satisficieron en el anterior arrendamiento, señalándose como minimun el precio de 50 céntimos de peseta diarios á los que fueron ocupados por cantidad menor á ésta; por tanto las proposiciones que se presenten interesándose sobre este servicio han de girar sobre los tipos especificados.

Cuantas noticias se deseen obtener acerca de esta subasta se facilitarán en el negociado correspondiente de la Secretaria municipal y en la oficina del Administrador de los mercados públicos.

Santander 18 de Mayo de 1885.— Martin de Vial.

Mercado de Atarazanas.

Cajones números 11, 16, 18, 15 y 17.

Mercado de la Plaza Nueva.

Cajones números 72 y 16.

ANUNCIO DE REMATE.

Acordado por este Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada en el dia de ayer ejecutar la obra de pintado general del mercado público de Atarazanas, de propiedad municipal; se anuncia al público la subasta para el dia 18 del próximo Junio á las once de la mañana en la casa Consistorial; y con el fin de los que deseen tomar parte en la misma puedan enterarse de cuantos datos les sean convenientes á este fin, el expediente de la concurrencia estará de manifiesto en el negociado de obras de la Secretaria municipal, todos los dias laborables y durante las horas de oficina.

Santander 17 de Mayo de 1885.— Martin de Vial.

Ayuntamiento de Reinosa.

La Ilma. Corporación municipal, en sesión fecha de ayer, ha tenido á bien señalar el viernes 22 del mes actual, á las diez de su mañana, para que tenga lugar en la casa Consistorial el arriendo por subasta á venta libre de todas las especies sujetas al consumo en este distrito; y se anuncia al público para conocimiento de los que deseen intervenir en el remate.

Reinosa 10 de Mayo de 1885.— Pedro de la Peña y Campo.

Ayuntamiento de Camargo.
El padron de cédulas personales para el próximo ejercicio de 1885 á 86, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el término de diez días, para que los contribuyentes puedan enterarse de él y hacer las reclamaciones que procedan.

Valle de Camargo 16 de Mayo de 1885.—Calixto de la Torre.

Ayuntamiento de Barcena de Cicero.

Confeccionado el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de la contribucion territorial del año próximo económico de 1885 á 1886, se halla expuesto al público y de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, para que los contribuyentes puedan examinarle en el término de 15 días.

Barcena de Cicero Mayo 17 de 1885.
El Alcalde accidental, Santiago Vegas.

Ayuntamiento de Rivamontan al Mar.

El Domingo 24 del corriente á las diez de la mañana tendrá lugar en la casa Consistorial de este Ayuntamiento, el remate de un pollino como de 3 años de edad, color ceniciento, que se halla encerrado en el pueblo de Laredo, de este término municipal, por haberle cogido haciendo daño en la mies del pueblo, para con su valor satisfacer los daños y demas gastos de manutencion etc., y en atencion á no haberse presentado su dueño á recogerle á pesar de los anuncios fijados en los sitios públicos.

Lo que se anuncia para conocimiento del público.

Rivamontan al Mar á 12 de Mayo de 1885.—El Alcalde, Genaro de la Tijera.

Ayuntamiento de Entrambasaguas

Por término de ocho dias, y á los efectos legales, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, el apéndice que se ha de tener á la vista para la formacion del reparto de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia, que ha de regir en el próximo ejercicio de 1885 á 1886.

Entrambasaguas 17 de Mayo de 1885.—El Alcalde, Juan Miralles.

Ayuntamiento de Valdeprado.

D. Tomás Seco y Campo Alcalde Constitucional del Ayuntamiento de Valdeprado:

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Médico Cirujano titular de este Ayuntamiento dotada con el sueldo anual de novecientas noventa y nueve pesetas por la asistencia de cuarenta familias pobres y casos de oficio que ocurra, pagados de fondos municipales por trimestres vencidos, y debiendo concederse esta en propiedad se abre el concurso de la misma, para que los aspirantes que deseen su adquisicion posean cuando menos el grado de Licenciado en Medicina y Cirujia, haber obtenido durante los cursos de su carrera las notas de sobresaliente, y tener por lo menos tres años de práctica en el ejercicio de su profesion, con documentos que así lo acrediten, presenten sus solicitudes acompañadas del titulo profesional en

la Secretaría de este Ayuntamiento, dentro del término preciso de quince dias á contar desde el que aparezca dicho anuncio en el *Boletín oficial*, advirtiéndose que las solicitudes que no reúnan las condiciones antedichas serán devueltas inmediatamente á los interesados.—Valdeprado y Mayo diez y ocho de 1885.—El Alcalde, Tomás Seco.

COMISARÍA DE GUERRA

SANTOÑA.

El Comisario de Guerra habilitado Director administrativo del hospital militar de Santoña.

Hace saber: Que no habiendo tenido resultado la primera convocatoria de admision de proposiciones libres para la enagenacion de 3.609 kilogramos de media lana inútil por el presente y en virtud de orden del Sr. Intendente militar de este distrito fecha 20 de Abril próximo pasado, se convoca á una segunda bajo las mismas bases y condiciones que rigieron en la primera cuyo acto tendrá lugar el dia 26 de Junio próximo venidero, á las once de su mañana en la Direccion administrativa con sujecion á las prescripciones del reglamento de contratacion aprobado por Real orden de 18 de Junio de 1881 y órdenes vigentes.

Las proposiciones deberán presentarse al Tribunal de admision en pliegos cerrados redactadas en papel de undécima clase, sin raspaduras ni enmiendas que las invaliden.

El pliego de condiciones se hallará de manifiesto en la citada oficina todos los dias no feriados de 9 á 12 de la mañana, y el de precios limites con 10 dias de anticipacion al señalado para celebrar dicho acto.

Santoña 18 de Mayo de 1885.—Joaquin Gonzalez Aupetit.

BATALLON DE DEPOSITO DE SANTANDER

Número 133.

Debiendo procederse el dia 30 del actual, al sorteo de todos los reclutas disponibles de este batallon con arreglo á lo prevenido en el artículo 166 del Reglamento de reservas del Ejército, y siendo necesaria la presentacion en esta capital de los individuos á quienes comprende dicha disposicion se hace saber por medio del *Boletín oficial* de la provincia para general conocimiento de todos aquellos á quienes interesa el presente anuncio.

Santander 18 de Mayo de 1885.—El T. C. primer Jefe, Cecilio Lopez.

Providencias judiciales.

LICENCIADO D. JOSÉ MARIA PEIRÓN VILLA, Juez municipal de Castro-Urdiales.

Hago saber: Que se halla vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado, la cual ha de proveerse con arreglo á lo que dispone el reglamento de 10 de Abril de 1871.

En su virtud se anuncia la expresada vacante á fin de que los que aspiren á dicho cargo presenten sus solicitudes en la Secretaría de este Juzgado dentro del término de quince dias, á contar desde la insercion del presente edicto en el *Boletín oficial* de la

provincia, acompañando aquellas de los documentos á que se refiere el artículo 13 de citado reglamento.

Dado en Castro Urdiales á 6 de Mayo de 1885.—José M. Peiron Villa.—P. S. M., José Antonio Padierno.

D. DIONISIO CALVO Y MARCOS, Juez de instrucion del partido de Laredo.

Hago saber: Que en este Juzgado se ha recibido de la Superioridad carta orden referente á causa instruida en el mismo contra Justo Camino Cavada, sobre desacato á los agentes de la autoridad y en la que por la Seccion primera de la Audiencia de Santander por auto de veintinueve de Abril último se ha señalado el dia veintinueve del corriente y hora de las doce de su mañana para el comienzo de las sesiones del juicio oral y público en expresada causa, mandando citar de comparencia para expresado acto y ante aquel Tribunal en el dia y hora señalados, entre otros testigos á Tiburcio Lopez, Guardia municipal que fué de esta villa.

Y á fin de que lo acordado tenga cumplido efecto, no habiendo sido habido el mencionado Tiburcio Lopez, é ignorándose su domicilio en la actualidad, en virtud de lo dispuesto en el artículo ciento setenta y ocho de la ley de Enjuiciamiento criminal, se le cita por medio de la presente que se inserta en el *Boletín oficial* de la provincia, con apercibimiento de que de no concurrir al primer llamamiento incurrirá en la multa de cinco á cincuenta pesetas si dejare de hacerlo sin alegar justa causa.

Laredo seis de Mayo de mil ochocientos ocuenta y cinco.—Dionisio Calvo,—P. S. M. Fructuoso Pardo.

D. AGUSTIN PASCUA PORTILLA, Teniente del batallon reserva de Santander núm. 133 y Fiscal nombrado por el Sr. Teniente Coronel primer Jefe del expresado batallon.

No habiéndose presentado á pasar

VAPORES-CORREOS
DE LA
COMP. MEXICANA TRASATLANTICA.

El magnifico y rápido vapor-correo

MEXICO.

De 4.050 toneladas y 5.000 caballos de fuerza,

CLASE 100, A. 1, EN EL LLOYDS,
Capitan MATA.

**Saldrá de Santander para
HABANA, PROGRESO Y VERACRUZ.**

CON ESCALA EN CORUÑA, EL DIA 3 DE JUNIO.

Admite solamente pasajeros, pues en cuanto á la carga en este viaje tiene compromiso toda la que puede conducir.

REBAJA A LOS PASAJES DE FAMILIA y billetes de ida y vuelta, éstos válidos por un año.

PASAJE DE ENTREPUESTE } Para la Habana..... 125 pesetas.
id Veracruz..... 150 id.

A los señores pasajeros de entrepuente se les da pan fresco y vino diariamente. Los señores pasajeros deberan proveerse de un pasaporte refrendado por el Sr. Gobernador civil de la provincia.

El registro de la carga se cerrará la antevispera y el de pasaje la vispera de la salida. Para más informes dirigirse al agente de la compañía D. Angel del Valle, Muelle número 27.

NOTAS IMPORTANTES. Todas las mercancías conducidas por los vapores de esta compañía tienen el beneficio de un 2 por 100 sobre los derechos de importacion en Méjico. Los señores pasajeros de ambas clases de entrepuente para Veracruz, tienen derecho á recibir gratis de la Compañía en dicho puerto un billete de ferro-carril de tercera clase para el punto de la República mexicana que deseen dirigirse siempre que tenga via férrea ó hasta el más cercano á ella.

la revista anual de 1884 que previene el art. 220 del reglamento para el reemplazo y reserva del Ejército de 2 de Diciembre de 1878 el solado de la 2.ª compañía de este cuerpo José Perez Vega, hijo de Antonio y de Juana, natural de Barcelona, á quien estoy su- mariando por dicha causa.

Usando de las facultades que en estos casos conceden á los Oficiales del ejército las Reales ordenanzas del mismo, por el presente cito, llamo y emplazo por tercer edicto al referido soldado, señalándole las oficinas de este cuerpo situadas en el cuartel de San Felipe de esta ciudad, donde deberá presentarse dentro del término de diez dias contados desde la publicacion de este anuncio á dar sus descargos, y caso de no presentarse en el plazo señalado, se seguirá la causa y le pararán los perjuicios á que haya lugar.

Santander 5 de Mayo 1885.—Agustin Pascua Portilla.

Anuncios particulares.

IMPRESOS Y PAPEL

PARA

AYUNTAMIENTOS

Y

Juzgados Municipales

DE

FEDERICO VILLA,

Blanca, 19.—Santander.

Habiéndose terminado la tirada de todos los modelos necesarios para la formacion del Reparto Territorial se han puesto á la venta.

Hay tambien impresos para el padron de cédulas personales.

Imprenta Viuda de Cimiano y Roiz,

MUELLE 8.